

APRUEBA CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE SUBSECRETARÍA DE MINERÍA Y LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 295

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2015.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 302 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3.- Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4.- Que, por su parte, el Ministerio de Minería a través de su Subsecretaría, tiene la misión de difundir y fomentar políticas públicas de minería, orientadas –entre otras cosas-, a la contribución del sector minero al desarrollo nacional, diversificando la actividad minera con la finalidad de fortalecer los sistemas formativos para atender los requerimientos para el desarrollo de la minería y de esta forma, armonizar la relación de la industria minera con el medio social, para lo cual desarrolla permanentes actividades de apoyo al sistema de enseñanza formal y de valoración de los

conocimientos adquiridos por los trabajadores del sector en el transcurso de su ejercicio profesional.

5.- Que, atendido a lo anterior, ambas instituciones han suscrito con fecha 19 de agosto de 2015, un Convenio de Colaboración, el cual busca generar un conjunto de acciones de interés común que permitan trabajar coordinadamente en la certificación de competencias laborales de los trabajadores de la pequeña y mediana minería.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Entendimiento y Colaboración Institucional de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito entre la Subsecretaría de Minería, representada por su Subsecretario don Ignacio Moreno Fernández, y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Concha Bañados, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2015, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, RUT N° 61.979.610-1**, servicio público funcionalmente descentralizado, creado por Ley N° 20.267, RUT N° 61.979.610-1, en adelante e indistintamente "La Comisión" o "ChileValora", representada legalmente por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Cecilia Concha Bañados**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, RUT N° 61.701.000-3**, representada por su Subsecretario don **Ignacio Moreno Fernández**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°120, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "la Subsecretaría", han acordado suscribir el siguiente convenio marco de entendimiento y colaboración institucional (o protocolo de acuerdo), que se registrá por los términos y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales – ChileValora -, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo, según se expresa en el artículo 1°, de dicha ley: "El reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización".

Acorde a lo anterior, la misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias, y, al mismo tiempo, promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento

productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por medio de la operación de este Sistema de Certificación, se espera reducir asimetrías de información en el mercado del trabajo, de modo tal que, desde el punto de vista de los trabajadores, se permita fortalecer su empleabilidad, facilitando su posibilidad de movilidad laboral y aumentando su profesionalización a través de la posibilidad y/u oportunidad de orientar mejor una trayectoria formativa. Desde el punto de vista de los empleadores, se verá aumentada la productividad y competitividad de la empresa al disponer de trabajadores más calificados, lo que permite cerrar el círculo de calidad a través de una mejora en la gestión de recursos humanos. De esta forma, se rentabiliza la inversión en capacitación y se fortalece la reputación corporativa y la responsabilidad social empresarial.

Acorde a lo anterior, ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), encargados de evaluar las competencias laborales de los trabajadores y otorgar certificaciones de acuerdo al Catálogo de Competencias Laborales que administra ChileValora, y que han sido levantadas por los OSCL y acreditadas ante la Comisión.

El Ministerio de Minería, a través de su Subsecretaría, tiene como misión el “Diseñar, difundir y fomentar políticas públicas de minería orientadas a maximizar la contribución del sector al desarrollo nacional, diversificando la actividad minera para aprovechar los recursos disponibles en condiciones sustentables y valoradas por la ciudadanía”. Dentro de sus objetivos estratégicos, se señala la necesidad de “fortalecer los sistemas formativos para atender los requerimientos para el desarrollo de la minería” y “armonizar la relación de la industria minera con el medio social”, para lo cual desarrolla permanentes actividades de apoyo al sistema de enseñanza formal y de valoración de los conocimientos adquiridos por los trabajadores del sector en el transcurso de su ejercicio profesional.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO DE ENTENDIMIENTO O PROTOCOLO.

El presente Protocolo tiene por objeto promover el desarrollo de una relación de colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar y trabajar coordinadamente en un conjunto de acciones de interés común, orientadas a certificar las competencias laborales de los **trabajadores de la pequeña y mediana minería**, materias de interés de la Subsecretaría, y acorde a las competencias propias de ChileValora.

Para cumplir el objeto antes señalado, la Subsecretaría y CHILEVALORA, acuerdan ejercer acciones de entendimiento y colaboración que permitan en definitiva la posibilidad de firmar uno o varios convenios específicos de colaboración, que consideren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Participar, a través de las personas que se designen por las instituciones signatarias, en el desarrollo de un proceso de levantamiento y/o catastro de los perfiles ocupacionales y sus respectivas Unidades de Competencias Laborales que el correspondiente **Organismo Sectorial de la Minería** priorice, asociados, principalmente, al Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral.

- b) Promover una oferta formativa basada en los perfiles ocupacionales levantados y/o catastrados, de modo tal que permita orientar los programas de capacitación idóneos para el cierre de brechas.
- c) Promover la formación de evaluadores de competencias laborales para la industria minera.
- d) Promover la creación de Centros de Evaluación y Certificación o la ampliación de alcance de los actuales Centros, a fin de iniciar los procesos de evaluación y certificación de los trabajadores de la pequeña y mediana minería.
- e) Promover y apoyar el desarrollo de procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de los trabajadores de la pequeña y mediana minería.
- f) Promover la articulación de los programas educativos de nivel técnico (medio y superior) que permitan desarrollar procesos de reconocimiento de aprendizajes previos, en una lógica de cualificaciones y formación continua asociados a los objetivos y fines establecidos en la normativa que regula al Ministerio de Minería.

TERCERO: VIGENCIA.

El presente protocolo de entendimiento y colaboración comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe por cada una de las instituciones que lo suscriban, y su vigencia será indefinida hasta que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación, su voluntad de ponerle término, el cual deberá ser aprobado por los actos administrativos pertinentes.

CUARTO: RECURSOS.

Se deja presente que este Protocolo no involucra transferencia de recursos entre las partes, que lo suscriben. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que la suscripción de futuros convenios importe la transferencia de recursos monetarios, éstos deberán ser aprobados a través de los actos administrativos correspondientes.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente protocolo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de "ChileValora", consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Ignacio Moreno Fernández para representar a la Subsecretaría de Minería, consta en el Decreto Supremo N° 30, de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Minería.


Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes

En señal de acuerdo, ambas partes suscriben.

FIRMAS.- IGNACIO MORENO FERNÁNDEZ. Subsecretario de Minería. XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES


JGM/HCP/LMA/IDM
Distribución:
-Archivo